



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024258990009
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	JULIO DE 2026
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL
5. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: “SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ”. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el Plan de Desarrollo Municipal “...ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028...”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 ha establecido en su Línea 1. ZIPAQUIRÁ CREE, la cual, tiene como finalidad <i>“...retomar la confianza de la ciudadanía en el gobierno y sus instituciones, para ello se encargará de fortalecer la cultura de legalidad, el talento humano del personal de la Administración Municipal, mejorando las condiciones laborales, con el fin de fortalecer sus capacidades para generar mayor empatía hacia los problemas de la comunidad y mejorar la prestación de los diferentes servicios...”</i>. Que de conformidad con lo mencionado anteriormente, la Alcaldía de Zipaquirá, tiene dentro de su organización interna la Secretaría General, dependencia que hace parte del sector central de la Administración Municipal, la cual, tiene como misión <i>“...garantizar la gestión administrativa eficiente y eficaz, orientada a resultados y a la generación de cadena de valor, fundamentada en una cultura organizacional, basada en el aprendizaje y el mejoramiento continuo, el bienes y los valores y la ética institucional...”</i>. Que la Secretaría General tiene 6 objetivos principales, entre los que está: <i>“...6. Disponer el aprovisionamiento de los recursos materiales, físicos y tecnológicos que requieran las dependencias del sector central de la Administración Municipal...”</i>, en igual sentido, tiene 12 funciones básicas, entre las que está la de: <i>“...Responder por la dirección de la administración informática y de los sistemas de información y comunicación en la administración central...”</i>. Razón por la cual, la Secretaría General tiene a su cargo, adquirir elementos que coadyuven a una mejor prestación del servicio a la ciudadanía por parte de la Administración Municipal. Que la organización interna de la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad el Despacho del Secretario General, la Oficina de Control Interno Disciplinario, la Dirección Administrativa, el Grupo de Bienes y Servicios Administrativos, el Grupo de Función Pública, el Grupo de

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnologica FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, el Grupo de Sistemas Integrado de Gestión y el Grupo de Archivo Municipal. Que el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, tiene 12 funciones principales, dentro de las que se encuentran: “...4. <i>Fomentar y promover el acceso y uso de las tecnologías de información y comunicaciones en las dependencias y entidades municipales...</i>”, así como “...6. <i>Responder por el mantenimiento preventivo y correctivo de los aplicativo y equipos de informática y comunicaciones de la Administración Central...</i>”. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal ha venido dotando e implementando de manera continua con recursos tecnológicos de vanguardia de una Entidad Pública moderna. Es por esta razón que la Administración Municipal sigue fortaleciendo sus procesos con la compra herramientas tecnológicas, para garantizar el fortalecimiento en el que hacer administrativo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Que con la implementación de las estrategias que centren su productividad en las tecnologías de la información y en las diferentes herramientas tecnológicas, las entidades estatales han reducido las barreras con la ciudadanía, generando procesos más eficientes y eficaces brindando un mejor servicio con mayor grado de calidad. Además de cumplir con las estrategias propuestas por el Ministerio de las TIC’S, el cual dicta que los diferentes órganos del estado se deben fortalecer y modernizar a través de las herramientas tecnológicas, para la Alcaldía de Zipaquirá es muy importante señalar que su responsabilidad va más allá; su objetivo principal es estar siempre en la búsqueda de lograr una gestión transparente, eficaz y efectiva en su marco normativo de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como defender los intereses colectivos y fortalecer la atención y comodidad de los ciudadanos apoyados siempre en el uso de tecnologías modernas y eficaces. Que de igual manera es obligación proveer a la administración y a sus funcionarios de los elementos necesarios para el debido funcionamiento de la administración pública. En la actualidad dentro de la Alcaldía Municipal se han identificado que algunos equipos de cómputo por su uso y características técnicas tales como procesadores, memorias y discos duros ya no son funcionales ni son acordes con las necesidades tecnológicas de hoy en día. En consecuencia, se generan un trabajo demasiado lento y tedioso tanto para el funcionario como para el ciudadano. Por tal motivo se busca satisfacer las necesidades de los funcionarios mediante la continua mejora de las herramientas para su trabajo ya que día a día vemos como la tecnología se transforma y avanza de manera vertiginosa, por esto se deben buscar mecanismos para que la Alcaldía Municipal de Zipaquirá no se quede rezagada. Algunas de las razones por la cual se requiere realizar el suministro de las herramientas tecnológicas son: optimizar los procesos de cada dependencia, modernizar y agilizar trámites, mejorar los tiempos de respuesta de la Alcaldía hacia los ciudadanos, cumplir las metas del Plan de Desarrollo de una manera eficiente y ordenada. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos y en el desarrollo de la gestión administrativa (artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia), requiere fortalecer las capacidades técnicas y ergonómicas de sus diferentes dependencias mediante la dotación de herramientas tecnológicas y elementos ergonómicos.
--	--

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\l.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



	Que, en el mes de junio de 2026, se firmó acuerdo sindical con las organizaciones sindicales adscritas a la alcaldía municipal de Zipaquirá en la que se estableció como uno de los acuerdos – Acuerdo No 10 – <i>dotar, mantener y actualizar los equipos de cómputo conforme el diagnostico que realice el grupo de tecnología de la información y las comunicaciones.</i>, es por ello que se elabora la ficha técnica que soporta el presente proceso. Asimismo, el suministro de herramientas tecnológicas modernas permitirá optimizar los procesos administrativos, mejorar la interoperabilidad entre dependencias y garantizar un servicio oportuno, seguro y transparente, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que rigen la función pública. La presente contratación constituye, por tanto, una gran apuesta en el fortalecimiento institucional y en la garantía de condiciones laborales dignas y seguras para quienes cumplen la misión de servir a la ciudadanía. Que, el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que la presente contratación se encuentra registrada en el Banco de Proyectos: BP: 2024258990009. META: 34							
6.1 Línea del Plan de Desarrollo	LINEA No.1 ZIPA CREE							
6.2 Sector del Plan de Desarrollo	23.TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES GOBIERNO TERRITORIAL							
6.3 Programa del Plan de Desarrollo	PROGRAMA ZIPA CREE E INNOVA CON TIC PROGRAMA No.2 GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER							
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR								
7.1 Descripción del Objeto por Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio por Contratar (Especificaciones Técnicas)	Se requiere contratar “ SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA ”, con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:							
	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>Computador todo en uno con procesador Intel Core i7-13620H (10 Core [6 P-Core + 4 E-Core] - 16 Hilos) P-Core 4.9 GHz - E-Core 3.6 GHz, 24 MB Cache, Vpro NO RAM 16 GB DDR5-5200 crece hasta 32 GB DDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channel capable SSD 512 GB M.2 2280 Chipset Intel SoC Pantalla 27" FHD (1920x1080) IPS, 300 Nits Anti-Glare, 16:9, 100 Hz, Monitor stand, supports -5° to +15° tilt Graficos Intel UHD Camara 5.0-megapixel con microfono Audio Stereo speakers, 3W x2, Unidad Optica NO Puertos Izquierdos 1x USB-C (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), data transfer only, 1x headphone/microphone combo jack (3.5mm) Puertos Posteriores. Licenciamiento de Sistema Operativo Windows 11 pro</td><td>UNID</td><td>15</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	1	Computador todo en uno con procesador Intel Core i7-13620H (10 Core [6 P-Core + 4 E-Core] - 16 Hilos) P-Core 4.9 GHz - E-Core 3.6 GHz, 24 MB Cache, Vpro NO RAM 16 GB DDR5-5200 crece hasta 32 GB DDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channel capable SSD 512 GB M.2 2280 Chipset Intel SoC Pantalla 27" FHD (1920x1080) IPS, 300 Nits Anti-Glare, 16:9, 100 Hz, Monitor stand, supports -5° to +15° tilt Graficos Intel UHD Camara 5.0-megapixel con microfono Audio Stereo speakers, 3W x2, Unidad Optica NO Puertos Izquierdos 1x USB-C (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), data transfer only, 1x headphone/microphone combo jack (3.5mm) Puertos Posteriores. Licenciamiento de Sistema Operativo Windows 11 pro	UNID
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT					
1	Computador todo en uno con procesador Intel Core i7-13620H (10 Core [6 P-Core + 4 E-Core] - 16 Hilos) P-Core 4.9 GHz - E-Core 3.6 GHz, 24 MB Cache, Vpro NO RAM 16 GB DDR5-5200 crece hasta 32 GB DDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channel capable SSD 512 GB M.2 2280 Chipset Intel SoC Pantalla 27" FHD (1920x1080) IPS, 300 Nits Anti-Glare, 16:9, 100 Hz, Monitor stand, supports -5° to +15° tilt Graficos Intel UHD Camara 5.0-megapixel con microfono Audio Stereo speakers, 3W x2, Unidad Optica NO Puertos Izquierdos 1x USB-C (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), data transfer only, 1x headphone/microphone combo jack (3.5mm) Puertos Posteriores. Licenciamiento de Sistema Operativo Windows 11 pro	UNID	15					

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\sgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnologicas FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



	2	Servidor de procesamiento para montaje en rack (1U) de línea corporativa, de fabricante mundialmente reconocido, que cumpla o supere las siguientes características técnicas mínimas requeridas: Equipado con mínimo dos (2) procesadores de categoría empresarial con arquitectura de mínimo 16 núcleos físicos cada uno (para un total mínimo de 32 núcleos de procesamiento combinados), frecuencia base mínima de 2.0 GHz, memoria caché de nivel 3 superior a 24 MB y soporte nativo para virtualización por hardware. Memoria RAM de mínimo 128 GB con tecnología ECC registrada (RDIMM) de alta velocidad con una frecuencia mínima de 3200 MT/s, con capacidad de expansión en ranuras físicas de hasta 1 TB o superior. Sistema de almacenamiento interno compuesto por mínimo seis (6) unidades de estado sólido (SSD) de categoría empresarial (Enterprise) con capacidad mínima de 1.92 TB cada una, conectadas a una controladora de hardware integrada con memoria caché dedicada y soporte para arreglos redundantes (RAID 0, 1, 5, 10). Conectividad de red que incluya mínimo dos (2) puertos integrados a 10 GbE (SFP+ o Base-T) y dos (2) puertos a 1 GbE integrados. Sistema de administración remota fuera de banda mediante procesador o chip dedicado integrado en la placa base, con licencia avanzada activa para control completo de consola, energía y medios virtuales. Doble fuente de poder redundante intercambiable en caliente (Hot-Plug) con certificación de eficiencia energética mínima 80 PLUS Platinum. Licenciamiento de Sistema Operativo de red en su última versión corporativa disponible (edición Datacenter de Windows Server 2025 o equivalente), debidamente licenciado para cubrir la totalidad de los núcleos físicos del equipo y que otorgue los derechos legales para la virtualización y ejecución simultánea de mínimo diez (10) instancias o servidores virtuales. Este sistema operativo debe contar con los roles necesarios para la administración centralizada de un dominio de red corporativo, incluyendo el suministro, entrega y legalización de trescientas ochenta 380) Licencias de Acceso de Cliente (CAL) originales y perpetuas para usuario o dispositivo, garantizando el acceso legal y concurrente de los 380 clientes a los servicios del dominio."	UNID	1
	3	Teclado periférico diseñado con características de accesibilidad específicas para usuarios con baja visión o discapacidad visual. El dispositivo debe presentar una distribución de teclado estándar QWERTY en español latinoamericano (incluyendo de forma nativa la tecla 'Ñ' y la disposición regional correspondiente de símbolos) e incorporar teclas que integren caracteres en formato macrotipo (letras ampliadas) de alto contraste cromático, que ocupen la mayor parte de la superficie de la tecla para maximizar su legibilidad. Asimismo, debe incluir referencias o guías táctiles fuertemente pronunciadas en las teclas principales de posicionamiento (como la 'F', la 'J' y el número '5') y caracteres en sistema Braille integrados o superpuestos en su relieve para facilitar el reconocimiento háptico del usuario. El dispositivo debe ofrecer conectividad alámbrica USB con tecnología Plug and Play sin necesidad de software de terceros, proporcionar una respuesta táctil clara en cada pulsación para confirmación de digitación, contar con bloque numérico independiente, y estar fabricado con materiales de alta resistencia que prevengan el desgaste prematuro de las impresiones de alto contraste bajo un uso institucional continuo."	UNID	8
	4	Impresora multifuncional láser monocromático de formato A4 de marca mundialmente reconocida y generación reciente, que cumpla estrictamente con las siguientes especificaciones técnicas de fábrica: Velocidad de impresión de 55 páginas por minuto en tamaño A4 y 57 páginas en tamaño carta a una resolución nativa de 1200 x 1200 dpi. El procesamiento debe estar gobernado por una arquitectura de chip ARM Cortex-A53 de doble núcleo a 1.4 GHz, respaldado por 1.5 GB de RAM y un panel de control táctil a color de 7 pulgadas. El hardware debe registrar un tiempo de calentamiento máximo de 25 segundos, un tiempo de primera impresión máximo de 4.5 segundos, un tiempo de primera copia máximo de 6.0 segundos y contar con módulo de Fax Super G3 integrado de manera estándar. Sus dimensiones físicas exactas deben ser de 480 mm de ancho x 495 mm de profundidad x 590 mm de alto, con un peso de 24.1 kg. El manejo de papel estándar debe ser de 600 hojas (casete principal de 500 y multipropósito de 100), con soporte nativo en ambas entradas para tamaño Folio/Oficio (216 x 330 mm), expandible mediante casetes opcionales a 2.600 hojas. El Procesador de Documentos de Escaneo Dual (DSDP) de 100 hojas debe escanear a 120 ipm en dúplex. El bloque de imagen debe integrar un cilindro fotorreceptor de silicio amorfo con vida útil de mínimo 500.000 páginas y operar con cartuchos de tóner de reemplazo de 25.000 páginas según la norma ISO/IEC 19752. El equipo debe soportar la arquitectura de plataforma abierta HyPAS, incluir seguridad avanzada con soporte nativo para TLS 1.3, registrar un consumo de energía exacto de 704.1 W en modo de impresión y certificar un índice de Consumo Eléctrico Típico (TEC) de 0.74 kWh/semana.	UNID	3

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



	5	Tipo de Escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color de una pasada, Sensor: Contact image sensor (CIS) color, Dispositivo Fotoeléctrico: Sensor de imagen por contacto de 1 línea CMOS, Resolución Óptica: 600 dpi, Resolución Máxima: 1200 dpi, Profundidad del Bit de Color: RGB: 30 bits de entrada / 24 bits de salida, Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento, Máxima Superficie de Digitalización: A 200 dpi: máx 215.9mm x 6096mm (8.5" x 240"); min 50.8mm x 50.8mm (2" x 2") Gramaje de papel: 27 a 413 g/m2, Fuente de Luz: LED RGB de 3 colores, Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 200 y 300dpi: 85 ppm/170 ipm1, Capacidad: 100 páginas Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 9.000 páginas2 Peso del Papel: 27 a 413 g/m2, Sistemas de Operación: Windows® 10 (32-bit, 64-bit), Windows® 8 /Windows® 8.1 (32-bit, 64-bit), Windows® 7 (32-bit, 64-bit) SP1, Mac® OS X® 10.11.x / Mac® OS 10.14.x, Temperatura: Funcionamiento: 5° a 35°C (41 ° to 95 °F) Humedad: Funcionamiento: 15 - 85% (sin condensación), Interfaces: USB 3.0 de alta velocidad, Módulo de red opcional (RJ-45, 10BaseT/100Base TX), Panel de display: Panel LCD a color 1.4.	UNID	2														
	6	Mouse Ergonómico (Vertical) Diseñado para mantener la muñeca en una posición anatómica neutra (posición de "apretón de manos"), reduciendo la pronación del antebrazo y la presión en el túnel carpiano. Ficha Técnica Requerida Diseño y Ángulo: Forma vertical con un ángulo de inclinación de entre *57° y 60°* respecto a la superficie horizontal. Conectividad: alámbrica. Sensor y Resolución: Sensor óptico de alta precisión con selector de DPI regulable sobre la marcha (rango de *800 a 4000 DPI*) para reducir el esfuerzo físico del movimiento del brazo. Botones: Mínimo 4 botones configurables (clic izquierdo, derecho, rueda de desplazamiento y botones de avance/retroceso para el pulgar). Acabado: Material texturizado antideslizante y reposapulgar integrado.	UNID	25														
	7	Teclado ergonómico alámbrico• Diseño aprobado por ergónomos: mantiene la mano en una posición más cómoda. • Teclado dividido e inclinado con inclinación inversa ajustable: el diseño ergonómico mantiene las manos, las muñecas y los antebrazos con alineación neutral. • Apoya muñecas incorporado: amortigua y sostiene el tejido blando de la muñeca. • Conexión inalámbrica dual con seguridad de cifrado AES de 128 bits: flexibilidad de la tecnología de 2.4 GHz y Bluetooth 4.2 LE, con cifrado de nivel gubernamental. • Escritura silenciosa y teclas a prueba de líquidos: escritura suave y silenciosa, fácil de limpiar. • Receptor reemplazable: si alguna vez se pierde o se daña el receptor, simplemente compre uno nuevo, emparejelo con su teclado, y listo. • Interruptor de ahorro de energía con tres modos, teclas de función, • Diseño aprobado por ergónomos: mantiene la mano en una posición más cómoda. • Teclado dividido e inclinado con inclinación inversa ajustable: el diseño ergonómico mantiene las manos, las muñecas y los antebrazos con alineación neutral. • Apoya muñecas incorporado: amortigua y sostiene el tejido blando de la muñeca. • Conexión inalámbrica dual con seguridad de cifrado AES de 128 bits: flexibilidad de la tecnología de 2.4 GHz y Bluetooth 4.2 LE, con cifrado de nivel gubernamental. • Escritura silenciosa y teclas a prueba de líquidos: escritura suave y silenciosa, fácil de limpiar. • Receptor reemplazable: • Interruptor de ahorro de energía con tres modos, teclas de función.	UNID	25														
	8	Manguera Espiral Para Cable 1/2" 12mm Por 10 Metros. Material: polietileno de alta resistencia. Lugares de montaje recomendados: sobre cables. Tipos de cables recomendados: cables utp y cables de comunicación.	ROLLO	30														
7.2 Objeto del Contrato		"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".																
7.3 Clasificación UNSPSC		El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>43211500</td><td>COMPUTADORES</td></tr><tr><td>43211600</td><td>ACCESORIOS DE COMPUTADOR</td></tr><tr><td>43211700</td><td>DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS</td></tr><tr><td>43211900</td><td>MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR</td></tr><tr><td>43212100</td><td>IMPRESORAS DE COMPUTADOR</td></tr><tr><td>43222600</td><td>EQUIPOS DE SERVICIOS DE RED</td></tr></table>			CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	43211500	COMPUTADORES	43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS	43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR	43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR	43222600	EQUIPOS DE SERVICIOS DE RED
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO																	
43211500	COMPUTADORES																	
43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR																	
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS																	
43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR																	
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR																	
43222600	EQUIPOS DE SERVICIOS DE RED																	
Dependencia: Secretaría General	Elaboró:  Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó:  Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó:  Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\sgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnologicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"														



7.4 Condiciones del suministro	La compra de los elementos descritos en el numeral 7.1 del presente documento, deben ser entregados en la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, Dirección de Bienes y Servicios en el tiempo y en las cantidades que sean indicados por el Supervisor del contrato. De igual forma cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato.			
	CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA Y GARANTÍA			
	Lugar de entrega:	Alcaldía Municipal de Zipaquirá – Oficina de tecnología - Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.		
	Condición de los bienes:	Nuevos, genuinos, originales, libres de defectos de fabricación, sin uso previo. Se prohíbe la entrega de equipos repotenciados o remanufacturados.		
	Garantía mínima:	UN (1) año para todos los bienes, contados a partir de la entrega a satisfacción.		
7.5Plazo de Ejecución del Contrato	Marca:			Reconocida y posicionada en el mercado. Debe indicarse expresamente en la ficha técnica del proponente para cada ítem.
	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de TRES (3) MESES , contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II.			
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ			
7.7 Obligaciones del Contratista	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.			
	Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: - Suministrar al municipio real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades, y características solicitadas, conforme al cronograma establecido por el grupo de bienes y servicios y el grupo de tecnología. - El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos relacionados en el Numeral 7.1., con las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor en el plazo establecido en el contrato. - Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando su plena idoneidad para las funciones a las que se destinan. - Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado, con su correspondiente garantía emitida por el fabricante, el contratista debe estar presente para el momento de la entrega verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. - Entregar, junto con los computadores y demás equipos, la garantía correspondiente a cada uno de ellos, con una vigencia mínima de un (1) año a partir de la entrega. - Garantizar que los equipos y/o programas entregados se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que el Contratista cuenta con los derechos para su venta y/o licenciamiento - Licenciamiento de Sistema Operativo Windows 11 pro. - Entregar los elementos nuevos, genuinos, libres de uso y de defectos de fabricación, repotenciados o remanufacturados.			
Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría General	Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	"C:\Users\sgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRAMIENTAS (1).docx"



	8. Cumplir con las normas técnicas que regulan los bienes objeto del contrato y reemplazar aquellos que presenten defectos de calidad o funcionamiento, o que no cumplan las especificaciones exigidas, reponerlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso del supervisor, cualquier elemento que presente daño. 9. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 10. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrenamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. 11. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor. Obligaciones Generales: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley. 12. Rendir informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados como requisito indispensable para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación de las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
1.8 Obligaciones del Municipio	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
1.9 Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término,

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\l.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



	la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio de Zipaquirá, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló: "(...) <i>"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente..."</i> y, además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 de 2021 <i>"...Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021..."</i> y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y de manera específica se revisó el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, No. CCE-280-AMP-2021. No obstante, confrontada la necesidad integral de la Administración frente a los catálogos y combinatorias disponibles en la TVEC, se determinó la improcedencia técnica y jurídica de aplicar dicho mecanismo de agregación de demanda, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: A. Inexistencia de Bienes Críticos y Especializados en el Catálogo del AMP: Una parte sustancial, indispensable y de alta especificidad técnica de los bienes requeridos en la ficha técnica estructurada para este proceso no se encuentra disponible, catalogada, ni parametrizada dentro del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021. De manera taxativa: 1. Ítem 2 (Servidor de Procesamiento para Montaje en Rack): Requiere características de línea corporativa y empresarial que superen un total combinado de 32 núcleos físicos, almacenamiento en alta disponibilidad (6 unidades SSD de 1.92 TB en configuración RAID) y el licenciamiento del Sistema Operativo de red (Windows Server 2025 Datacenter o equivalente) que incluya a perpetuidad 380 Licencias de Acceso de Cliente (CAL). El alcance de la plataforma de la ETP III se limita a estaciones de trabajo de cómputo personal y soluciones básicas, careciendo de soluciones de infraestructura de servidores de datos de esta envergadura.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



2. Ítem 3 (Teclado periférico para discapacidad visual): Elemento diseñado bajo políticas de inclusión social con formato macro tipo de alto contraste y caracteres en sistema Braille integrados en relieve, indispensable para garantizar la accesibilidad laboral en las dependencias. Este bien es inexistente en el catálogo de periféricos estandarizados del AMP.

3. Ítems 6 y 7 (Periféricos Ergonómicos Especializados): Mouse ergonómico vertical con ángulo de inclinación entre 57° y 60° y teclado ergonómico inalámbrico de diseño dividido e inclinado con inclinación inversa ajustable. Herramientas obligatorias adquiridas en mérito de dar cumplimiento normativo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según los lineamientos de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con el fin de mitigar el riesgo osteomuscular y postural de los funcionarios. Dichas tipologías especializadas no son ofertadas en las combinatorias comerciales comunes de la tienda virtual.

4. Ítem 8 (Manguera espiral para organización de cableado): Elemento físico de ferretería e infraestructura logística indispensable para la adecuación de los puestos de trabajo que no guarda relación con el objeto de la ETP III.

B. Principio de Planeación e Integridad de la Necesidad (No Fraccionamiento): De conformidad con reiterada doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (v.g., Concepto C-176 de 2023), las entidades estatales no están obligadas a fragmentar sus necesidades para adquirir una parte a través de los Acuerdos Marco de Precios y otra parte mediante modalidades del Estatuto General de Contratación, cuando dicha división afecte la eficiencia, la economía, la compatibilidad técnica, la garantía de fábrica y la unidad de ejecución contractual.

Adquirir los elementos tradicionales por la Tienda Virtual (como los equipos de escritorio todo en uno o las impresoras) y aislar los servidores, elementos de accesibilidad Braille y componentes ergonómicos para un proceso independiente, rompería la eficiencia administrativa, duplicaría los costos de supervisión, diluiría la responsabilidad civil del contratista frente a la entrega e interoperabilidad integral del ecosistema tecnológico, y configuraría un presunto fraccionamiento de contratos.

C. Procedencia Legal de la Subasta Inversa: Dado que el objeto contractual corresponde al “...SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ...”, y los bienes a contratar, pese a sus especificaciones avanzadas comparten la naturaleza de poseer características técnicas uniformes y ser de común utilización en el mercado, se activa plenamente lo normado en el artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Por consiguiente, ante la imposibilidad material de suplir integralmente la necesidad por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debido a la inexistencia de las configuraciones descritas en sus catálogos, la modalidad de selección idónea, objetiva y legalmente procedente es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, la cual se desarrollará bajo los parámetros técnicos y procedimentales de la subsección 2°, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, garantizando la máxima concurrencia de oferentes, la puja dinámica hacia la baja de precios y la selección objetiva basada en el menor costo (lance más bajo) como único factor de evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2°, numeral 2°, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRAMIENTAS\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRAMIENTAS (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



	de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015: SUBASTA INVERSA.																												
3. SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será realizada por la doctora DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO, SECRETARIA GENERAL , o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución No. 1714 del 29 de 2023 “...Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría...”.																												
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizó estudio de mercado en nombre del Municipio de Zipaquirá, recibiendo tres (3) cotizaciones (ver Anexo Estudio de Mercado):																												
	Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente fórmula: $PO = (P1+P2+P3) / 3$																												
	<table><tr><th>NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA</th><th>VALOR DE LA COTIZACIÓN</th></tr><tr><td>MIREN S.A.S</td><td>\$ 267.817.979,00</td></tr><tr><td>OM ENGINEERING S.A.S.</td><td>\$ 265.313.751,08</td></tr><tr><td>SURFACE</td><td>\$ 266.817.695,00</td></tr><tr><td>TOTAL, PROMEDIO:</td><td>\$266.649.808,07</td></tr></table>	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACIÓN	MIREN S.A.S	\$ 267.817.979,00	OM ENGINEERING S.A.S.	\$ 265.313.751,08	SURFACE	\$ 266.817.695,00	TOTAL, PROMEDIO:	\$266.649.808,07																		
	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACIÓN																											
	MIREN S.A.S	\$ 267.817.979,00																											
	OM ENGINEERING S.A.S.	\$ 265.313.751,08																											
	SURFACE	\$ 266.817.695,00																											
	TOTAL, PROMEDIO:	\$266.649.808,07																											
	De donde se obtuvo que el presupuesto oficial para el presente proceso es por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$266.649.808,07) M/CTE, IVA incluido.																												
	Se hace pertinente realizar las siguientes apreciaciones respecto al estudio de mercado realizado por la entidad:																												
Nota 1: Impuesto sobre las Ventas (IVA). Se encuentra incluido en las cotizaciones allegadas, conforme a la tarifa general del IVA vigente para los bienes objeto del presente proceso.																													
DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.																													
<table><tr><th>IMPUESTO</th><th>TASA</th><th>NORMA</th></tr><tr><td>Industria y Comercio</td><td>9x1000</td><td>Acuerdo Municipal No. 18 de 2020</td></tr><tr><td>Fondo de Seguridad</td><td></td><td>0%</td></tr><tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>90 UVT</td><td>3%</td></tr><tr><td>Estampilla Procultura</td><td>90 UVT</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar</td><td>273,5</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Deporte y recreación</td><td></td><td>2%</td></tr><tr><td>Impuesto de timbre nacional</td><td></td><td>De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025</td></tr><tr><td>Retención en la Fuente</td><td></td><td rowspan="2">De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.</td></tr><tr><td>Rete IVA</td><td></td></tr></table>	IMPUESTO	TASA	NORMA	Industria y Comercio	9x1000	Acuerdo Municipal No. 18 de 2020	Fondo de Seguridad		0%	Estampilla Adulto Mayor	90 UVT	3%	Estampilla Procultura	90 UVT	2%	Estampilla para la Justicia Familiar	273,5	2%	Estampilla Pro-Deporte y recreación		2%	Impuesto de timbre nacional		De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025	Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.	Rete IVA	
IMPUESTO	TASA	NORMA																											
Industria y Comercio	9x1000	Acuerdo Municipal No. 18 de 2020																											
Fondo de Seguridad		0%																											
Estampilla Adulto Mayor	90 UVT	3%																											
Estampilla Procultura	90 UVT	2%																											
Estampilla para la Justicia Familiar	273,5	2%																											
Estampilla Pro-Deporte y recreación		2%																											
Impuesto de timbre nacional		De conformidad con lo establecido en el decreto 175 de 2025																											
Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.																											
Rete IVA																													

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\sgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$266.649.808,07) M/CTE, IVA incluido . Se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:					
	NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
	2026001289	14/07/2026	23012301086030340302.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1117 ICLD DESPACHOS TERMINAL	\$145.007.183,87
	2026001287	14/07/2026	2112.1.2.02.02.008.10	Servicios básicos de Internet	1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	\$121.642.624,22
TOTAL					\$266.649.809,29	\$266.649.808,07
11.1 Precio Máximo Pago Comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos).	N/A					
11.2 Precio Máximo Compra de Bienes o Servicios (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)	N/A					
12 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LAS ENTREGAS EFECTIVAMENTE REALIZADAS de los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura que debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario. - Informe de entrega de los bienes suministrados debidamente referenciados. - Ingreso al almacén. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Copia de las garantías de los elementos entregados Los supervisores del contrato deberán: - Presentar informe de supervisión.					

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\sgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



	○ Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. ○ Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
--	--

CAPÍTULO III: BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.
14 REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. 3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



14.1Capacidad Jurídica	Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas Nacionales o Extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: a. Nombre o razón social completa. b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\l.s.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



	c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. d. Facultades del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente: Singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. 3. Documento del Conformación de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura: Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Zipaquirá. c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Municipio de Zipaquirá, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: i. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación; ii. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
--	--

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



	iii. Que la manifestabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; iv. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; v. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por el Municipio de Zipaquirá, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; vi. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Municipio de Zipaquirá, en los términos del Contrato que se suscriba; vii. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución; viii. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; ix. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y x. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad. 4. Fotocopia del Documento de Identidad: Del Representante Legal o del apoderado o del proponente singular. 5. En caso de existir Limitaciones Estatutarias: Frente a las facultades del Representante Legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, de No Estar Incurso en las Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad: Establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Otros requisitos jurídicos que se deben aportar: 1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1: Firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser
--	---

Dependencia: Secretaría General	Elaboró:  Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó:  Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó:  Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\ls.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	--	--	---	---



diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopias y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Zipaquirá en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá, identificada con NIT. 899999318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



		se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
	Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
	Valor Asegurado	- Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o - Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.
	Tomador	- Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en la ley 2479 del 15 de julio de 2025, frente a los criterios diferenciales habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\l.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión tempora

El Municipio de Zipaquirá podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. **Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales:** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social: EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario:** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

5. **Libreta Militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar o documento que acredite su situación militar.

6. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

7. **Acreditación de MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



	causales de desempate y se acreditará mediante la presentación de un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el 9 empresarial establecido de conformidad con la ley. 8. Certificación de Apoyo a la Industria Nacional. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos. De otra parte, la Alcaldía Municipal verificará lo siguiente: 1. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala “... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995”. Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. 2. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Zipaquirá llevará a cabo la verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. 3. Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional: El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente. 4. Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente 5. REDAM.								
14.2Capacidad Financiera	Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2025. 1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA <table><tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th></tr><tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE</td><td>≥ 1,24</td></tr><tr><td>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100</td><td>≤ 0,50</td></tr><tr><td>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS</td><td>≥ 3.00</td></tr></table> Nota: En atención a las respuestas otorgadas el proyecto de pliego de condiciones para el indicador de cobertura de intereses será válido el índice INDETERMINADO. Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los	INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	≥ 1,24	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100	≤ 0,50	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS	≥ 3.00
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO								
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	≥ 1,24								
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100	≤ 0,50								
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS	≥ 3.00								

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\l.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} \geq 1,24$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \times 100 \leq 0,50$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Interés:

$$X = \frac{(UO\ M * \%P) + (UO\ M * \%P) + (UO\ nM * \%P)}{(GI\ M * \%P) + (GI\ M * \%P) + (GI\ nM * \%P)} \geq 3.00$$

DÓNDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$\geq 0,17$
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	$\geq 0,10$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre Patrimonio:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} \times 100 \geq 0,17$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\l.s.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



	%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Rentabilidad sobre Activos: $X = \frac{(UO \ M * \%p) + (UO \ M * \%p) + (UO \ nM * \%p)}{(A \ M * \%p) + (A \ M * \%p) + (A \ nM * \%p)} \times 100 \geq 0,10$ Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.																										
14.3Condiciones de Experiencia	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de un (01) contrato, cuyo objeto y/o alcance corresponda a COMPRA Y/O SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea dos (2) veces al Presupuesto Oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir la totalidad de los códigos , de los que se relacionan a continuación: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>43211500</td><td>COMPUTADORES</td></tr><tr><td>43211600</td><td>ACCESORIOS DE COMPUTADOR</td></tr><tr><td>43211700</td><td>DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS</td></tr><tr><td>43211900</td><td>MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR</td></tr><tr><td>43212100</td><td>IMPRESORAS DE COMPUTADOR</td></tr><tr><td>43222600</td><td>EQUIPOS DE SERVICIOS DE RED</td></tr></table> El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL <table><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	43211500	COMPUTADORES	43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS	43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR	43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR	43222600	EQUIPOS DE SERVICIOS DE RED	PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00	Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00	Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO																										
43211500	COMPUTADORES																										
43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR																										
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS																										
43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR																										
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR																										
43222600	EQUIPOS DE SERVICIOS DE RED																										
PERÍODO	MONTO MENSUAL																										
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00																										
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00																										
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00																										
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00																										
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00																										

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\l.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---



Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905.00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia **NO CUMPLE** con los requisitos anteriores, **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente **NO CUMPLE** este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes (RUP) no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante.
2. Número de contrato y fecha de suscripción.
3. Objeto.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
6. Nombre del contratista.
7. Alcance y o Actividades ejecutadas.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\l.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



	No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso de que el Municipio de Zipaquirá requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia por el Municipio de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.
14.4Requisitos Técnicos	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: 1.El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos en los numerales 7.1 y 7.4. 2.FICHA TÉCNICA: El proponente deberá presentar ficha técnica de los bienes a entregar, suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado que cumpla con la descripción para cada producto.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\sgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



	Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado, y contar con soporte técnico en Colombia. La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generaran el RECHAZO de la oferta. 3. Aportar manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal donde conste que los productos son originales, la certificación debe ser dirigida a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAKUIRÁ y relacionando el número del proceso. 4.CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA: El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento. 5.GARANTIA DE LOS BIENES: El proponente deberá anexar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a entregar en caso de ser adjudicatario la garantía de mínimo UN (1) AÑO, para todos los bienes. La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generaran el RECHAZO de la oferta. Para el caso de los elementos de impresión de la Alcaldía de Municipal de Zipaquirá, debe aportar manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal donde conste que el producto es original, la certificación debe ser dirigida a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAKUIRÁ y relacionando el número del proceso. Si el proponente NO CUMPLE este requisito será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
15 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 <i>“DE LA SELECCIÓN OBJETIVA” EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE CORRESPONDERÁ A AQUEL QUE DÉ EL MENOR PRECIO.</i> Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 9 del Decreto 1082 de 2015. Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se realizará una subasta inversa presencial, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones. Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica. Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido. Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Zipaquirá podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAKUIRÁ\Documentos\SGEN ZIPAKUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



	Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances.																								
16 SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Nota: Consulte el ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS, el cual se encuentra en el análisis del sector.																								
17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:																								
	1. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Zipaquirá, por un valor del quince por ciento (15%) o diez (10%) como factor diferencial del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. 2. Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:																								
	SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>15% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>			AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.													
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA																							
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.																							
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.																							
1. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.																								
	<table><tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr><tr><td rowspan="2">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>Bienes y servicios \$655'366.000</td><td rowspan="2">1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55</td><td rowspan="2">N/A</td></tr><tr><td>Perú</td><td>Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37</td><td>N/A</td></tr></table>			ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55	N/A	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	N/A	Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
	ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL																				
	Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55	N/A																				
Perú		Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000																							
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	N/A																					
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A																					

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General	Ruta: "C:\Users\sgeneral\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	--



	Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
	Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

19. Firma autorizada:


DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
SECRETARÍA GENERAL

Dependencia: Secretaría General	Elaboró:  Sandra Marcela Pérez Cifuentes Abogada Contratista Secretaría General	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General 	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano Secretaría General 	Ruta: "C:\Users\l.s.general\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIPAQUIRÁ 2026\Contratación\Herramientas tecnológicas\FR66 ESTUDIO PREVIO SUBASTA-HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (1).docx"
------------------------------------	--	---	--	--